

**Rad. 68001-40-03-012-2011-00327-01 Ejecutivo singular
DEMANDANTE: MIRIAM DIAZ PLATA
DEMANDADO: JAIRO HERNANDEZ GONZALEZ Y NUBIA MEJIA BRAVO
Despacho comisorio No. 0128**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió despacho comisorio proveniente del Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga. Sabana de Torres, 02 de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON
Escribiente



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, seis (06) Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga; para el efecto, en uso de la facultad de subcomisionar que nos fue otorgada, en procura de darle mayor celeridad al trámite y dada la alta carga laboral, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado JAIRO HERNANDEZ GONZALEZ, identificado con .C. N. 91.231.689 tales como Televisores, equipos de sonido, muebles de todo tipo, grabadoras, neveras, lavadoras, hornos, microondas, VHS, cristalería, computadoras, impresoras, maquinaria de todo, estantes dineros, joyas y demás bienes que se denuncien al momento de la práctica de la diligencia que al momento de la diligencia se encuentren ubicados en el inmueble de la calle 78 N. 45-12 del Municipio de Sabana de Torres Santander. Límite de la medida: \$57.510.00).

Para tal fin, se conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro,. Se adjuntan los insertos del caso, por secretaria, líbrese el respectivo exhorto.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

Una vez cumplida la labor encomendada, devuélvase las diligencias a su Despacho de origen, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

